



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCOTEPEQUE, LTDA.
APERTURA DE CUENTA DE AHORRO

CONTRATO DE CUENTA DE APORTACIONES

Nosotros: «nombre», mayor de edad, «estadocivil», «profesion», hondureño(a) vecino de «direccion», poseedor de la Tarjeta de Identidad número: «identificacion» quien en adelante se denominará como **EL AFILIADO**, y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque Limitada (COACOL)**, institución creada mediante acuerdo número ochenta y cinco (85), de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil quince (2015), e inscrita su personalidad jurídica bajo el número ochenta y cinco (85) del Tomo Uno (I) , libro Uno (I) del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, inicialmente constituida como COOPERATIVA MIXTA OCOTEPEQUE LIMITADA, tal como consta en la personería jurídica respectiva según acuerdo número ochenta y nueve de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita su personalidad jurídica bajo el número ochenta y nueve del Tomo I Libro II del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), quien de ahora en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**; Por medio del presente documento celebramos libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza un contrato de cuenta de ahorro de Aportaciones de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: LA COOPERATIVA**, determina como aportaciones las sumas de dinero que los asociados entregan a la cooperativa como obligación estatutaria para formar el haber social, se caracterizan por ser nominativas, intransferibles e indivisibles y se registrarán por la ley del código de comercio, ley de cooperativas de honduras y su reglamento, estatutos internos, ley especial contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo y su reglamento y las disposiciones emitidas por el ente regulador del sector cooperativo (CONSUCOOP Y CNBS), banco central de honduras, y junta directiva de la cooperativa. **SEGUNDA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que podrán ser titulares de la cuenta de aportaciones las personas naturales con edad mayor a dieciséis (16) años y personas jurídicas sin fines de lucro; siempre que los mismos cumplan las exigencias de la cooperativa. **TERCERA: LA COOPERATIVA**, declara que la apertura de la cuenta debe hacerse de manera personal por el interesado en las oficinas de la cooperativa o sus filiales el cual llenara una solicitud de afiliación misma que será revisada por junta directiva y/o comité designado y si cumple con todos los requisitos esta será aprobada. **CUARTA: LA COOPERATIVA**, declara que la cuenta de aportaciones se realizara en moneda nacional, con un monto mínimo de L.120.00. A la cual deberán realizarle un ahorro obligatorio de Lps.360.00 anuales según el artículo 115 del reglamento de ley de cooperativas de Honduras. **QUINTA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que las cuentas de aportaciones que durante un año (360 días año comercial) no hayan tenido movimientos entraran en un estatus de inactividad, debiendo presentarse el propietario, o representante legal de la cuenta para activarla mediante un formulario creado para tal fin, el cual quedara en el expediente del afiliado. **SEXTA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que las aportaciones obligatorias no son de carácter retirable, excepto, las aportaciones voluntarias a solicitud del afiliado, **los retiros de aportaciones se solicitan la última semana de cada mes**, para ser presentados a junta directiva los cuales después de ser aprobados **se entregaran la primera semana del siguiente mes**. Téngase en cuenta que los retiros de aportaciones solo se realizaran en los meses de enero a septiembre, siempre y cuando no haya créditos pendientes. **SÉPTIMA: LA COOPERATIVA**, reconocerá al Afiliado, desde la fecha de su depósito inicial en Aportaciones, el pago de interés se hará de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva, los cuales se capitalizarán y abonarán a la cuenta cada seis meses. **OCTAVA: LA COOPERATIVA**, le entregará al Afiliado una libreta debidamente autorizada por un funcionario de La Cooperativa, dicha libreta es intransferible y en ella se anotarán los Depósitos y Retiros de la cuenta, así como saldos e intereses que se capitalicen de la



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCOTEPEQUE, LTDA.
APERTURA DE CUENTA DE AHORRO**

misma, el Afiliado registrara su firma en el contrato correspondiente y en la libreta o en su defecto pondrá su impresión digital del pulgar derecho en los registros y la condición de manejo con huella en la libreta, en este último caso será obligatoria su presencia física al momento de efectuar un retiro, de igual manera deberá presentar su identificación original.

NOVENA: EL AFILIADO, deberá presentar a La Cooperativa su libreta cada vez que desee efectuar cualquier operación. **DECIMA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que el extravío de la libreta obliga al afiliado a dar aviso a la cooperativa, la cual le extenderá una nueva libreta al titular de la cuenta, quedando sin ningún valor la libreta original, el precio de la reposición de libreta será de L.25.00. **DÉCIMA PRIMERA: EL AFILIADO**, en caso de cancelación de la cuenta de aportaciones deberá devolver la libreta correspondiente, en caso de extravío de la libreta el afiliado deberá firmar una constancia de liberación de responsabilidad a la cooperativa. **DECIMA SEGUNDA: EL AFILIADO**, deberá actualizar por escrito sus datos personales cada vez que la cooperativa lo estime conveniente y deberá presentar documentación adicional de ser necesario, dando cumplimiento a la política de conozca su cliente establecida en las normas vigentes emitidas por el ente regulador y políticas internas de la cooperativa, a excepción de las persona políticamente expuestas que deberán actualizar sus datos cada 12 meses. **DÉCIMA TERCERA: LA COOPERATIVA**, queda facultada para debitar de la cuenta las cantidades, que le adeudare el Afiliado en conceptos de préstamos, servir de aval, y otros servicios de plazos vencidos, o que legal o convencionalmente fueran exigibles, así mismo las comisiones, otros cargos e impuestos.

DECIMA CUARTA: LA COOPERATIVA, cancelara las cuentas que no cumplan con la documentación o ahorro obligatorio trasladando estos valores a una cuenta especial de la cual esos valores estarán disponibles para el afiliado durante dos años, de no ser reclamados pasaran a una reserva de la cooperativa, según el artículo 81 de la ley de cooperativas de honduras. **DÉCIMA QUINTA: LA COOPERATIVA**, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura de una cuenta, tiene así mismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas ya sea por la frecuencia de los retiros que desnaturalicen la estabilidad de los depósitos de ahorro, injustificable o cualquier otro motivo.

DECIMA SEXTA: EL AFILIADO, proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, en relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto en la “Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento”, y por aquellas transacciones que igualen o superen los **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.200,000.00)**, deberá llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (Artículos 31 y 32 de La Ley Contra el Delito de Lavado de Activos). **DECIMA SÉPTIMA: EL AFILIADO**, no podrá alegar el desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma o huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones del mismo y a las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso.

DECIMA OCTAVA: EL AFILIADO, al momento de apertura de la cuenta de aportaciones o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, en caso que el titular de la cuenta falleciere, podrán reclamar los valores acreditados en las cuentas a su nombre, única y exclusivamente los beneficiarios registrados en su expediente personal los cuales podrán retirar el saldo de la cuenta previo trámite ante el oficial de seguros de la cooperativa, presentado la documentación respectiva, si dentro de los beneficiarios se encontrara un menor de edad deberán presentar la identidad del padre.- a falta de este copia de la tutoría legal, si algún beneficiario se encontrara fuera del país este deberá enviar una carta poder refrendada o apostillada, a falta de los beneficiarios el saldo se le entregara a los herederos según el artículo 976 del código de comercio, si el ex-cooperativista resultare deudor, la cooperativa ejercerá sus derechos con arreglo a la ley; en tal caso, las certificación de la liquidación del crédito lleva aparejada ejecución. **DECIMA NOVENA: EL AFILIADO**, podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA dentro de diez (10) días hábiles a partir



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCOTEPEQUE, LTDA.
APERTURA DE CUENTA DE AHORRO**

del día siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo, posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **VIGÉSIMA: EL AFILIADO**, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la cooperativa es exacta y verdadera en todas sus partes. Así nos expresamos los comparecientes y después de haber leído y entendido el presente contrato, lo firmamos y se entrega copia del mismo al afiliado.

Firma del afiliado

Nombre y Firma
Empleado que apertura

Nombre y Firma
Empleado que Autoriza



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCOTEPEQUE, LTDA.
APERTURA DE CUENTA DE AHORRO**

NUMERO DE CUENTA: «agencia»-«subapli»-«numero»

FECHA: «fechaApertura»

I.- AFILIADO

Nombre : «nombre»	Tel.: «telefono»
Dirección : «direccion»	

II.- PERSONA (S) AUTORIZADA(S) PARA DISPONER DEL DEPOSITO (Autorizadas para hacer retiros de la cuenta).

Nombre : «nombreFirma1»	«tipoidentfirma1»: «identfirma1»	Firma :
Nombre : «nombreFirma2»	«tipoidentfirma2»: «identfirma2»	Firma :
Nombre : «nombreFirma3»	«tipoidentfirma3» : «identfirma3»	Firma :

III.- BENEFICIARIOS (Personas que dispondrán del depósito al fallecer el(los) afiliado(s)).

Identidad	Nombre	Parentesco	%
«identbenef1»	«beneficiario1»	«parentesco1»	«porcentaje1»
«identbenef2»	«beneficiario2»	«parentesco2»	«porcentaje2»
«identbenef3»	«beneficiario3»	«parentesco3»	«porcentaje3»
«identbenef4»	«beneficiario4»	«parentesco4»	«porcentaje4»
«identbenef5»	«beneficiario5»	«parentesco5»	«porcentaje5»

Se firma en la fecha: «fechaHoy»

AFILIADO

AFILIADO

AFILIADO

Nombre y Firma
Empleado que apertura

Nombre y Firma
Empleado que Autoriza



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCOTEPEQUE, LTDA.
APERTURA DE CUENTA DE AHORRO**